



Resolución Jefatural

Nº 117 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 08 MAYO 2018

Vistos, el Informe N° 395-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2549-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 089-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, Memorandum N° 2155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 074-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, y la Carta N° 141-CHT-OBRA/IEHD-2018;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 054-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma - Arequipa - Arequipa”; posteriormente, con fecha 26 de junio de 2017, se suscribió el Contrato N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 11'260,864.99 (Once Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 99/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 017-2016-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado – Cayma, Arequipa - Arequipa”; posteriormente, con fecha 10 de mayo de 2017, se suscribió el Contrato N° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 434,746.09 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 09/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de julio de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha se inició la ejecución de la obra;

Que, con Oficio N° 2180-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de julio de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 11 de julio de 2017;



Que, a través de la Carta N° 12-2018-CP SAC, recibida por la Entidad el 02 de febrero de 2018, el Contratista efectuó la consulta relacionada al quiebravistas de la especialidad de arquitectura;

Que, mediante Memorándum N° 310-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 16 de marzo de 2018, el Equipo de Estudios y Proyectos en virtud del Informe N° 127-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, comunicó al Equipo de Ejecución de Obras, que respecto a la consulta formulada por el Contratista relacionado al quiebravista, señalaron que el Supervisor mediante la Carta N° 110-CHT-OBRA/IEHD-2018, se pronunció al respecto, las cuales se sustentan con comprobaciones in situ. En tal sentido, precisó que las partidas relacionadas con el quiebravistas no deberán ser ejecutadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de marzo de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por diecisiete (17) días calendario al Contrato N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo de ejecución de la obra del 07 de marzo de 2018 al 24 de marzo de 2018;

Que, a través de la Carta N° 141-CHT-OBRA/IEHD-2018, recibida por la Entidad el 23 de marzo de 2018, el Supervisor presentó su informe sobre el Deductivo de Obra N° 01, relacionado al quiebravista de la especialidad de arquitectura, señalando que el presupuesto a deducir asciende a S/ 75,949.34 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles);

Que, con Informe N° 074-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ e Informe N° 089-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fechas 16 de abril y 03 de mayo de 2018, que cuentan con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 75,949.34 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles) que representa una incidencia de 0.67% del monto contractual original; precisando que en los planos de Arquitectura de los pabellones de las aulas C, D, E, F, G, H, I y J, se indica que en las ventanas se deben colocar quiebravistas, las mismas que deben ubicarse a una distancia horizontal de 0.60m de las ventanas, precisando que al ser colocadas en el primer piso, cubrirán todo el ancho de la vereda perimetral posterior en los pabellones de las aulas, obstaculizando la circulación de los alumnos, con riesgo de accidentes; asimismo para su apertura del quiebravistas que es giratorio, los alumnos tendrían que estirar el brazo y sacar parte del cuerpo por la ventana, ocasionado un riesgo de accidentes; y en las fachadas posteriores de los pabellones de las aulas no hay presencia de rayos solares, debido a la sombra que generan los pabellones entre si y a la cobertura de policarbonato colocado entre los pabellones; además que para el funcionamiento de las aulas no es necesario las quiebravistas, además su colocación resultaría perjudicial puesto que ocasionaría la disminución de intensidad de la luz natural, convirtiendo las aulas en ambientes oscuros; asimismo indicó que la colocación no resulta necesario porque se ha comprobado que los rayos solares no llegan directamente al interior de las aulas, por lo que, su colocación resultaría un gasto innecesario; por lo tanto, señaló que el Deductivo de Obra N° 01 resulta indispensable puesto que los rayos solares no llegan al interior de las aulas; su instalación disminuye la intensidad de la luz natural teniendo que utilizarse luz artificial, por consiguiente mayores recursos económicos que tendrían que ser asumidos por la Institución Educativa, y que su instalación ocasionaría un riesgo a la integridad física de los alumnos porque serían ellos que tendrían que manipular los quiebravistas en los ambientes superiores;





Resolución Jefatural

Nº 17 - 2018 - MINEDU / VMGI - PRONIED - UGEO

Lima, 08 MAYO 2018

Que, mediante Memorándum Nº 2155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Memorándum Nº 2549-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibidos por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 16 de abril y 07 de mayo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, el proyecto de resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 395-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 08 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley y el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Deductivo de Obra Nº 01, del Contrato Nº 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 75,949.34 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles), que representa una incidencia de 0.67% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;*

Que, el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, indica: *“Mediante Resolución previa, El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”;*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 395-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2549-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 089-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, Memorándum N° 2155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 074-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, y la Carta N° 141-CHT-OBRA/IEHD-2018;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 054-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma - Arequipa - Arequipa", a cargo de la empresa CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., por la suma de S/ 75,949.34 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles), que representa una incidencia de 0.67% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

**CARGO
UGEO
PRONIED**



PERÚ Ministerio de Educación
Viceministerio de Gestión Institucional
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Unidad Gerencial de Estudios y Obras

**todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 08 MAYO 2018

OFICIO N° 1508 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.
Calle Elías Aguirre N° 141, interior 501.
Miraflores – Lima.
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 13509-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 117 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma - Arequipa - Arequipa".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



[Signature]
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.
RECIBIDO
Fecha: 09/05/18
Hora: *[Signature]*
Firma: *[Signature]*
Katherine Belwarán P.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
Controla personas en salidas, prohibidas y por venir

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 395-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. Rosario Mercedes Gonzalez Ybañez
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Deductivo de Obra N° 01**
Licitación Pública N° 054-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria
Obra: "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma - Arequipa - Arequipa".
Contratista: CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.

Referencia : a) Informe N° 395-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ
b) Memorándum N° 2549-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
c) Informe N° 089-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ
d) Memorándum N° 2155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
e) Informe N° 074-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ
f) Carta N° 141-CHT-OBRA/IEHD-2018

Expediente N° 13509-2018

Fecha : Lima, 08 de mayo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 09 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 054-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma - Arequipa - Arequipa"; posteriormente, con fecha 26 de junio de 2017, se suscribió el Contrato N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 11'260,864.99 (Once Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 99/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 11 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 017-2016-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado – Cayma, Arequipa - Arequipa"; posteriormente, con fecha 10 de mayo de 2017, se suscribió el





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Contrato N° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 434,746.09 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 09/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.3 A través del Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de julio de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha se inició la ejecución de la obra.
- 1.4 Con Oficio N° 2180-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de julio de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 11 de julio de 2017.
- 1.5 A través de la Carta N° 12-2018-CP SAC, recibida por la Entidad el 02 de febrero de 2018, el Contratista efectuó la consulta relacionada al quiebravistas de la especialidad de arquitectura.
- 1.6 Mediante Memorandum N° 310-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 16 de marzo de 2018, el Equipo de Estudios y Proyectos en virtud del Informe N° 127-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, comunicó al Equipo de Ejecución de Obras, que respecto a la consulta formulada por el Contratista relacionado al quiebravista, señalaron que el Supervisor mediante la Carta N° 110-CHT-OBRA/IEHD-2018, se pronunció al respecto, las cuales se sustentan con comprobaciones in situ. En tal sentido, precisó que las partidas relacionadas con el quiebravistas no deberán ser ejecutadas.
- 1.7 Mediante Resolución Jefatural N° 066-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de marzo de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por diecisiete (17) días calendario al Contrato N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo de ejecución de la obra del 07 de marzo de 2018 al 24 de marzo de 2018.
- 1.8 A través de la Carta N° 141-CHT-OBRA/IEHD-2018, recibida por la Entidad el 23 de marzo de 2018, el Supervisor presentó su informe sobre el Deductivo de Obra N° 01, relacionado al quiebravista de la especialidad de arquitectura, señalando que el presupuesto a deducir asciende a S/ 75,949.34 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles).
- 1.9 Con Informe N° 074-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ e Informe N° 089-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fechas 16 de abril y 03 de mayo de 2018, que cuentan con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
Impulsando programas educativos
innovadores y con calidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 75,949.34 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles) que representa una incidencia de 0.67% del monto contractual original; precisando que en los planos de Arquitectura de los pabellones de las aulas C, D, E, F, G, H, I y J, se indica que en las ventanas se deben colocar quiebravistas, las mismas que deben ubicarse a una distancia horizontal de 0.60m de las ventanas, precisando que al ser colocadas en el primer piso, cubrirán todo el ancho de la vereda perimetral posterior en los pabellones de las aulas, obstaculizando la circulación de los alumnos, con riesgo de accidentes; asimismo para su apertura del quiebravistas que es giratorio, los alumnos tendrían que estirar el brazo y sacar parte del cuerpo por la ventana, ocasionado un riesgo de accidentes; y en las fachadas posteriores de los pabellones de las aulas no hay presencia de rayos solares, debido a la sombra que generan los pabellones entre si y a la cobertura de policarbonato colocado entre los pabellones; además que para el funcionamiento de las aulas no es necesario las quiebravistas, además su colocación resultaría perjudicial puesto que ocasionaría la disminución de intensidad de la luz natural, convirtiendo las aulas en ambientes oscuros; asimismo indicó que la colocación no resulta necesario porque se ha comprobado que los rayos solares no llegan directamente al interior de las aulas, por lo que, su colocación resultaría un gasto innecesario; por lo tanto, señaló que el Deductivo de Obra N° 01 resulta indispensable puesto que los rayos solares no llegan al interior de las aulas; su instalación disminuye la intensidad de la luz natural teniendo que utilizarse luz artificial, por consiguiente mayores recursos económicos que tendrían que ser asumidos por la Institución Educativa, y que su instalación ocasionaría un riesgo a la integridad física de los alumnos porque serían ellos que tendrían que manipular los quiebravistas en los ambientes superiores.

1.10 Mediante Memorándum N° 2155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Memorándum N° 2549-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibidos por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 16 de abril y 07 de mayo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, el proyecto de resolución y oficio de notificación correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

"Artículo 34º.- Modificaciones al contrato.

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);

2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

3. ANÁLISIS:

- 3.1 Corresponde determinar los aspectos normativos del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, que permitan al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobar dicho deductivo.
- 3.2 Al respecto, cabe señalar que el Coordinador mediante los informes señalados en el numeral 1.09 del presente informe informó las circunstancias que originaron el Deductivo de Obra N° 01, determinado que el monto que corresponde deducir que asciende a S/ 75,949.34 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles) que representa una incidencia de 0.67% del monto contractual original.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, recomendada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada en la normatividad aludida.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.2 Por lo tanto, resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 referente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma - Arequipa - Arequipa".





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
Participa, aprende, crece, produce y vive mejor

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda notificar a la empresa CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.

Es todo cuanto debo informar,
Atentamente,

Maribel Pillco Puma

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 395-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 08 de mayo de 2018.



Abog. Rosario Mercedes Gonzales Yañes
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Ejecutiva.

